CONADI--CONALFA

C E 0 8 2 1

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y EL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA-

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós, nosotros, por una parte: **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ,** de cincuenta y cinco años de edad (55), casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, -RENAP- actúo en representación del **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-** institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como –CONADI-; en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número setenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI- autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI-; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la primera avenida, cuatro guion dieciocho, (4-18) de la zona uno (1) de la Ciudad Capital; y por la otra parte **OTTO RUBÉN BARRERA HERNÁNDEZ**, de cuarenta y tres (43) años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil seiscientos veintiséis espacio cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2626 52374 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario Ejecutivo, de la Entidad Ejecutora del **COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN -CONALFA-**, nombramiento que acredito con la documentación siguiente: **a)** Certificación del Acta número cero dieciocho guion dos mil dieciocho (018-2018), de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), asentada en los folios del cero ochocientos cuarenta y cuatro (0844) al cero ochocientos cuarenta y nueve (0849), del libro de Actas de hojas móviles del Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización, registrado en la Contraloría General de Cuentas bajo el número L dos catorce mil setecientos cincuenta y uno (L2 14751), que contiene el Nombramiento de Secretario Ejecutivo del CONALFA; **b)** Certificación del Acuerdo número cero cero nueve guión dos mil dieciocho (009-2018), de fecha treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, que contiene el Nombramiento extendido

por el departamento de personal del CONALFA por Ascenso al Servidor Público Otto Rubén Barrera Hernández; **c)** Certificación de fecha treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), del Acta número cero ochenta y uno guión dos mil dieciocho (081-2018), de fecha tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), asentada en los folios ciento setenta y ocho (178) y ciento setenta y nueve (179), del libro de Actas de hojas móviles, de la Unidad de Apoyo Administrativo, Departamento de Personal, del Comité Nacional de Alfabetización, registrado en Contraloría General de Cuentas, bajo el número L dos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y tres (L2 34783) que contiene la toma de posesión oficial del cargo de Secretario Ejecutivo del CONALFA, extendido por el departamento de personal del CONALFA, señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones, correspondencia o emplazamientos, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guion cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de la ciudad de Guatemala, entidad que en lo sucesivo se denominará "El CONALFA", acordamos lo siguiente: Suscribir la presente Carta de Entendimiento de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Antecedentes**: con la finalidad de promover procesos de alfabetización para personas con discapacidad, en acato a los compromisos de país ante la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de este sector, el CONADI, en su calidad de ente coordinador, asesor e impulsor de las Políticas nacionales en esta materia y el CONALFA como ente rector de la alfabetización. En cumplimiento de su mandato, ambas entidades iniciaron acciones de coordinación para promover el acceso de las personas con discapacidad a la lectura y escritura, para lo que suscribieron carta de entendimiento en el 2011. Posterior se firmó la Carta de Entendimiento el 14/10/2020 y que venció el 14/10/2021. La iniciativa surgió con la finalidad de atender los grupos de personas con discapacidad focalizados en distintas regiones de la república, donde según El XII Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el 34% de la población de 15 años o más que manifestó alguna dificultad, no sabe leer ni escribir. Debido entre otros factores, a la falta de programas y servicios oportunos que le procuren el derecho al aprendizaje. Se busca que las personas con discapacidad, se incluyan en proyectos de alfabetización en medios, sistemas y formatos accesibles con el apoyo de las dos entidades, esfuerzo donde se espera contar con el concurso de otras instituciones y organizaciones vinculadas a la temática de discapacidad. **SEGUNDA: Base Legal**: la presente Carta de Entendimiento, se fundamenta en el artículo 46, 53 y 75 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 8, 9, 10 y 16 del Decreto 43-86 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Alfabetización; Acuerdo Gubernativo Número 225-96 emitido por el presidente de la república que se refiere a la "Homologación de la etapa Inicial de alfabetización y las etapas de Pos-alfabetización, a los grados del nivel de educación primaria, reconocidos por el Ministerio de Educación"; Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su

Reglamento del Congreso de la República de Guatemala; Decreto 21-2018; Reformas al Decreto 33-98, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos; Decreto 59-2008 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, artículo 24 y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Personas con discapacidad; **TERCERA: Objeto**: **1.** Dar cumplimiento a los compromisos de Estado en materia de discapacidad, para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, que aseguren su efectiva inclusión social. **2.** Promover, organizar y normar la ejecución del mismo, mediante procesos innovadores e integrales, con pertinencia étnica, cultural, lingüística e inclusiva, en cumplimiento con los mandatos y compromisos internacionales. **3.** Realizar el proceso de alfabetización utilizando formatos y metodología accesible para personas con discapacidad. **4**. Utilizar, reproducir y distribuir ejemplares accesibles para personas ciegas, con baja visión y personas con limitaciones para acceder al texto impreso, que han sido protegidos con derechos de autor, mediante la coordinación con entidades autorizadas. **5.** Utilizar, reproducir y distribuir el material para Personas Sordas y Sordociegas aprobado por el Ministerio de Educación con la asesoría de la Unidad de Lengua de Señas del CONADI. **CUARTA: Población Objetivo**: Personas con Discapacidad que viven en las distintas regiones de la República de Guatemala, que por diversas circunstancias no saben leer ni escribir. **QUINTA: Área de cobertura:** Implementar el programa inclusivo de alfabetización a nivel nacional, en coordinación con el CONADI. **SEXTA: Compromisos de las partes**: **a)** El **CONADI se compromete a**: **1.** Identificar y organizar grupos de personas por departamento, municipio y comunidad, por tipo de discapacidad que quieran y puedan ser alfabetizados, siempre que la situación de emergencia provocada por la pandemia COVID-19 y los protocolos de seguridad y salud lo permitan. **2.** Asesorar a los grupos conformados y técnicos del CONALFA en la producción y reproducción de los materiales que se requieran, mediante la implementación de mesas técnicas de trabajo que se programarán con las Unidades Especializadas de ambas instituciones; **3.** Acompañar y participar activamente en la gestión de los recursos especializados que se necesite para cada tipo de discapacidad; **4.** Coordinar la validación y aplicabilidad de los métodos y manuales de enseñanza para los distintos grupos de discapacidad; **5.** Establecer un sistema de transferencia de información sobre discapacidad a técnicos, administradores y personal en general de CONALFA. **6.** Asesorar en la implementación de medidas de ajustes razonables en el entorno físico y social para el proceso de alfabetización, según condición de discapacidad de los usuarios; **7.** Asesorar a CONALFA en la revisión y actualización de las fichas de registro de datos de participantes, a efecto de contar con información sobre discapacidad; **8.** Identificar y Apoyar en la gestión e identificación de espacios físicos donde deban atenderse a los grupos a alfabetizar. **b) El CONALFA se compromete a**: **1.** Otorgar los créditos educativos a los participantes que estando inscritos, se evalúen y finalicen

satisfactoriamente el proceso de enseñanza-aprendizaje de la alfabetización; **2.** Otorgar los materiales educativos siempre y cuando se hayan hecho las estimaciones en el plan operativo anual y se haya presupuestado la reproducción o compra de material o insumos especiales para la población objetivo; **3.** Adecuar sus metodologías, y meta de atención gradualmente en función de las condiciones y características de los diferentes tipos de discapacidad de los participantes, con base en los respectivos análisis técnicos, financieros y administrativos, de acuerdo con la capacidad que tenga el CONALFA; **4.** Promover la inclusión de personas con discapacidad alfabetizadas en el sistema educativo regular para fortalecer su formación académica; **5.** Certificar a las personas con discapacidad que saben leer y escribir siguiendo los procedimientos establecidos por CONALFA. **6.** Revisar y actualizar las fichas de información de participantes, a efecto de contar con contactos desagregados por condición de discapacidad de una manera gradual; **7.** Revisar y adecuar los procedimientos técnicos y administrativos, a fin de atender oportuna y adecuadamente a las personas con discapacidad; **8.** Generar las condiciones para la transferencia de conocimientos sobre discapacidad hacia su personal técnico, administrativo y ejecutivo; así como establecer indicadores de atención a la discapacidad, en su planificación anual, multianual y planificación estratégica, **9.** Realizar un diagnóstico de sus instalaciones físicas y áreas laborales, a fin de impulsar la inclusión de colaboradores en condición de discapacidad de manera progresiva. **10.** Que los docentes tengan conocimiento de la Lengua de Señas de Guatemala, ya que toda persona sorda y sordociega tiene derecho a acceder a la enseñanza de la Lengua de Señas de Guatemala como primera lengua, sin ningún tipo de discriminación, promoviendo la metodología del bilingüismo. **c) En conjunto, ambas instituciones se comprometen a**: **1.** La selección del recurso humano idóneo que se encargue de ejecutar el proyecto. **2.** Supervisar y evaluar conjuntamente con el CONADI el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización, acción que por parte del CONALFA está asignada a la Unidad de Seguimiento y Evaluación, siempre que la situación de emergencia provocada por la pandemia COVID-19 y los protocolos de seguridad y salud lo permitan; **3.** Coordinación entre CONADI y CONALFA, a fin de garantizar el desarrollo del proceso, así como establecer los mejores canales de comunicación para la fluidez de la información. **SÉPTIMA: Vigencia**: El CONADI y CONALFA acuerdan que la presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser prorrogado con un simple cruce de cartas **OCTAVA: Modificaciones y Ampliaciones:** la presente carta de entendimiento puede modificarse parcial o totalmente por consentimiento de las partes, a través del simple cruce de cartas, con treinta (30) días de anticipación, justificando las modificaciones o ampliaciones del documento. **NOVENA: Causas de Finalización**: el CONADI y CONALFA acuerdan que se puede dar por terminada la relación por las causas siguientes: **1.** Por incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente carta de

entendimiento por cualquiera de las partes; **2.** Por manifestarlo una de las dos partes. **DÉCIMA: Solución de controversias.** Las Partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta entre ambas partes de manera conciliatoria. **DÉCIMA PRIMERA. Inexistencia de flujos de dinero.** El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Carta de Entendimiento no implica de ninguna manera o forma desembolsos de dinero hechos por CONADI a favor de El CONALFA, ni tampoco del CONALFA a favor de la mencionada institución. **DÉCIMA SEGUNDA. Documentos anexos:** Forman parte de la presente Carta de Entendimiento la fotocopia simple de los documentos legales de las partes, así como las acreditaciones correspondientes y la Tabla 1. Anexo: Cantidad de personas con al menos una dificultad (15 años o más) por departamentos de la República de Guatemala, que NO saben leer y escribir **DÉCIMA TERCERA. Aceptación.** Los signatarios en la calidad en que actuamos como representantes de nuestras instituciones, leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** la cual queda contenida en seis (6) hojas membretadas de papel bond tamaño carta incluido el cuadro de población meta, e impresas únicamente en su lado anverso, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes.

COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN SECRETARIO EJECUTIVO GUATEMALA, C. A.

Lic. Otto Rubén Barrera Hernández
Secretario Ejecutivo
CONALFA

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidenta y Representante Legal
CONADI

Tabla 1. Anexo: Cantidad de personas con al menos una dificultad (15 años o más) por departamentos de la República de Guatemala, que NO saben leer y escribir

Departamento	Cantidad de personas que no saben leer ni escribir		
	Hombre	Mujer	Total
Guatemala	14 072	30 950	45 022
El Progreso	2 371	2 897	5 268
Sacatepéquez	1 990	4 245	6 235
Chimaltenango	5 955	12 671	18 626
Escuintla	7 006	10 426	17 432
Santa Rosa	5 481	7 658	13 139
Sololá	6 278	10 309	16 587
Totonicapán	4 812	9 548	14 360
Quetzaltenango	6 712	13 156	19 868
Suchitepéquez	6 661	11 120	17 781
Retalhuleu	3 868	6 594	10 462
San Marcos	9 115	14 890	24 005
Huehuetenango	15 128	25 244	40 372
Quiché	13 722	21 597	35 319
Baja Verapaz	5 515	8 616	14 131
Alta Verapaz	23 019	31 680	54 699
Petén	5 957	6 692	12 649
Izabal	6 438	8 149	14 587
Zacapa	3 455	4 544	7 999
Chiquimula	6 852	8 955	15 807
Jalapa	4 538	7 139	11 677
Jutiapa	7 903	11 334	19 237
TOTAL GUATEMALA	***166 848***	***268 414***	***435 262***

Fuente: Elaboración Departamento de Investigación y Análisis de la Información CONADI, a partir de los datos del Censo de Población y Vivienda 2018, Guatemala.